



INFORME SECRETARIAL: Roldanillo 12 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega de los dineros obrantes en el proceso. Así mismo, informo que revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, no se encontraron títulos a favor del presente proceso pendientes de ordenar su pago, sin embargo, existe una orden de entrega de títulos por un valor de \$ 287.720 confirmada desde el pasado 24 de junio de 2022, que no ha sido cobrada por la parte actora. Sírvese proveer.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2017-00278-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: María del Carmen Ríos Jaramillo
Demandado: Omar de Jesús Bedoya Giraldo
Auto: 1139

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos allegada por el apoderado de la parte demandante y el informe secretarial que antecede, se impone denegar la petición incoada, toda vez que no existen depósitos judiciales pendientes de autorización de pago dentro del presente proceso.

No obstante, se requerirá a la parte actora para que proceda a acercarse a las oficinas del Banco Agrario de Roldanillo a fin de reclamar los dineros correspondientes al título autorizado por el Juzgado el pasado 24 de junio de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR la solicitud de la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandante para que proceda con el cobro del título judicial autorizado desde el pasado 24 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE

La juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA Hoy 13 de julio de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en de la misma fecha.  ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE Secretario
--



A.

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab1b2213cb2084a9b9bf7ab8392bcfcc75f38718545e73c0942387850975ace**

Documento generado en 12/07/2022 06:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>